



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 07 ENE 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 11 / VISTOS: Los antecedentes: El convenio denominado "Fuegos Artificiales 31 diciembre 2018", suscrito con fecha 03 de diciembre de 2018, entre el Club de Yates Higuierillas, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el convenio denominado "Fuegos Artificiales 31 Diciembre 2018", celebrado entre el Club de Yates Higuierillas y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 03 de diciembre de 2018.

### CONVENIO

#### CLUB DE YATES HIGUERILLAS

#### CON

#### MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

#### FUEGOS ARTIFICIALES 31 DICIEMBRE 2018

En Concón, a 03 de diciembre del 2018, entre el **CLUB DE YATES HIGUERILLAS** en adelante "el Club", representado por su Presidente don **RICARDO BADILLA OHLBAUM** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, en adelante "la Municipalidad", representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**, se ha celebrado el presente convenio:

**PRIMERO:** La Municipalidad ha resuelto llevar a cabo un espectáculo pirotécnico como parte de las celebraciones del 31 de diciembre del presente año y para ello ha solicitado al Club su colaboración para montar dos pontones flotantes en los sectores autorizados por la Armada de Chile. El Club, conforme a su permanente política de colaboración hacia la Comunidad y particularmente hacia la Municipalidad, ha resuelto prestarle toda la colaboración requerida conforme a las cláusulas que siguen:

**SEGUNDO:** El Club pone gratuitamente a disposición de la Municipalidad las instalaciones para armar, desarmar e instalar las tres balsas flotantes que se encuentran actualmente en corrales Municipales.

La Municipalidad libera y se compromete a indemnizar, defender y a mantener libre de toda responsabilidad al Club respecto de cualquier demanda o reclamo, judicial o administrativo, daños o costos de cualquier naturaleza, incluyendo, sin limitación, aquellos originados por lesiones a personas, muerte o incapacidad de trabajadores del Club, de la Municipalidad, o de sus contratistas y/o subcontratistas, como también todo tipo de daños a bienes materiales, que se deriven de la ejecución del espectáculo pirotécnico, o las acciones previas o posteriores necesarias para su realización como toda otra actividad inherente al objeto de este contrato, pudieren causar. La terminación del presente convenio o la completa ejecución del espectáculo no podrán término a la obligación de la Municipalidad de indemnizar y defender al Club. En ninguna circunstancia, el Club o sus representantes o trabajadores podrán ser responsabilizados por la Municipalidad o terceros, por cualquier daño, que se derive, directa o indirectamente, del espectáculo pirotécnico.

**TERCERO:** La Municipalidad será la única y exclusiva responsable de instalar tales pontones con los elementos pirotécnicos en el lugar dispuesto por la Armada de Chile; su transporte físico hasta el lugar de fondeo así como del personal que lo operará en su fase de instalación así como en el momento de su encendido; su fondeo y posteriormente ingresó al Club. En consecuencia, el Club es y será ajeno a cualquier clase de responsabilidad respecto del empleo de estas balsas flotantes; su operación; sus medidas de seguridad y todo eventual daño o accidente que al respecto pudiere tener lugar.

**CUARTO:** El Club autoriza a la Municipalidad si así lo estima necesario, para instalar a su costo sobre los muelles flotantes una pasarela en cada uno de ellos así como las estructuras en madera o fierro que la Municipalidad estimare necesaria y debidamente seguras para llevar a cabo el espectáculo pirotécnico programado. Estas estructuras deberán ser desarmadas y retiradas, también por parte y con cargo a la Municipalidad y sin daño para las instalaciones del Club facilitadas para el efecto, previa revisión de estos últimos en la fecha establecida.

**QUINTO:** La Municipalidad asume la obligación contractual de liberar al Club de Yates y mantenerlo indemne a toda responsabilidad respecto de cualquier naturaleza, ya fueren aquellos causados a terceros, como aquellos causados a trabajadores o dependencias del Club. Al respecto de acuerdo a lo establecido en

el artículo 13 de la Bases Administrativas de la Licitación de Fuegos Pirotécnicos, el municipio exige al adjudicatario, del contrato actualmente vigente, una Póliza de Seguro que dice lo siguiente: "El Oferente adjudicado deberá entregar a más tardar el 15 de diciembre de cada año, una póliza de seguro por responsabilidad civil a beneficio de la I. Municipalidad de Concon, por eventuales daños a personal municipal, personal empleado por el adjudicatario y a terceros o a la propiedad pública o privada, por un valor equivalente a UF 60.000, convenido con una empresa de seguros que opere en Chile y que cubra desde el ingreso de los explosivo al territorio nacional, su operación y desarrollo del espectáculo y hasta los 30 días siguientes a éste. Este seguro debe ser explícito y específico en los ítem de cobertura tanto a daños a personas como a propiedades." De igual forma, adicionalmente, el municipio exige a la empresa Pirotecnia una Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.

**SEXTO:** El Club lamenta no poder prestar apoyo de embarcaciones ni personal para las maniobras requeridas para el propósito antes descrito, razón por la cual corresponderá a la Municipalidad y a su cargo lo que pueda implicar el uso de embarcaciones de terceros, así como del personal necesario para ello.

**SÉPTIMO:** La facilitación de las instalaciones para el armado de estos muelles flotantes ha comenzado a tener lugar desde el día 13 de diciembre de 2018 y finalizará el día 04 de enero de 2019. Cualquier eventual daño en las instalaciones facilitadas deberá ser reparado con cargo a la Municipalidad.

**OCTAVO:** Para constancia se firman dos ejemplares uno para cada parte.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIALILIANA ESPINOZA GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL

FAT/ajbh.

Distribución

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Tránsito y Operaciones.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

# INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
04 ENE 2019  
RECIBIDO HORA: 09:00.